



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2021-A/MPR**

Rioja, 09 de diciembre de 2021.

### **VISTO:**

La Carta N° 005-2021-EJECUTOR DE OBRAS CCM&H/RL de fecha 07.06.2021; Informe N° 102-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 08.06.2021; Carta N° 0169-2021-GI/MPR de fecha 08.06.2021; Carta N° 098-2021-KAVF/CAVING-CO de fecha 25.06.2021; Informe N° 0122-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 02.07.2021; Carta N° 0186-2021-GI/MPR de fecha 02.07.2021; Carta N° 008-2021-EJECUTOR DE OBRAS CCM&H/RL de fecha 16.07.2021; Informe N° 038-2021-KMSV/OLTP de fecha 16.11.2021; Informe N° 225-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 16.11.2021; Informe N° 1018-2021-GI/MPR de fecha 17.11.2021; Nota de Coordinación N° 624-2021-GM/MPR de fecha 17.11.2021; Informe Legal N° 845-2021-OAJ/MPR de fecha 24.11.2021; Informe N° 571-2021-GM/MPR de fecha 26.11.2021; Opinión Legal N° 067-2021-ALE/DAVF de fecha 07.12.2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 446-2021-A/MPR de fecha 07.12.2021; que dispone emitir acto resolutorio de aprobación de la Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105, por un monto de inversión final de **S/. 76,909.38 (Setenta y Seis Mil Novecientos Nueve con 38/100 Soles)**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 033-2020-GAF/MPR de fecha 18 de noviembre del 2020, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA** celebra el Contrato con el **CONSORCIO CONSTRUCTOR M&H**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105;

Que, con Carta N° 005-2021-EJECUTOR DE OBRAS CCM&H/RL de fecha 07.06.2021, mediante el cual el Representante Común del **CONSORCIO CONSTRUCTOR M&H**, presenta ante la Municipalidad Provincial de Rioja el Expediente de Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105;

Que, con Informe N° 038-2021-KMSV/OLTP de fecha 16.11.2021, la Asistente Técnico de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite el Informe Técnico sobre la **LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105; **CONCLUYENDO** que la obra se ejecutó dentro de los plazos establecidos de acuerdo al Expediente Técnico;

Que, con Informe N° 225-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 16.11.2021, suscrito por la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones la **LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231,**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

**SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN** con CUI N° 2305105; CONCLUYENDO que, el Costo Final de la Liquidación de Ejecución Contractual de Obra asciende a S/. 76,909.38 (Setenta y Seis Mil Novecientos Nueve con 38/100 Soles) (...) se CONCLUYE que, la obra tiene un saldo a favor del Contratista, por el concepto de pago de reajustes por el monto ascendente a S/. 1,446.82 (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 82/100 Soles) (...). Asimismo, CONCLUYE que se debe realizar la devolución de la Retención de Fiel Cumplimiento por un monto ascendente a S/. 7,546.26 (Siete Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 26/100 Soles), posterior a la aprobación de la presente liquidación de obra mediante acto resolutorio y a solicitud del Proveedor;

Que, mediante Informe N° 1018-2021-GI/MPR de fecha 17.11.2021, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105; por el monto final de inversión la suma de S/. 76,909.38 (Setenta y Seis Mil Novecientos Nueve con 38/100 Soles), mediante acto resolutorio. Asimismo, se solicite opinión legal al respecto;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 642-2021-GM/MPR de fecha 17.11.2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la Solicitud de aprobación del expediente de Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el **"cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del Contrato de Supervisión de Obra N° 018-2020-GAF/MPR de fecha 19.11.2021 y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, el Artículo 209°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la Liquidación de Contrato de Obra, lo siguiente: 209.1.- **El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3.- En caso el Contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al Supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto Enel numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al Contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4.- La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;**

Que, el Artículo 210°, de la Norma en comento, indica los efectos de la liquidación: **"Inciso 210.1.- Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo"**, y el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Inciso 210.2.- **"Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato"**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes constituyen motivación mediante la declaración de conformidad. Debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del expediente de liquidación de ejecución contractual de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105;

Que, contando con la opinión técnica de las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Rioja, y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, se determina que es procedente aprobar el expediente de liquidación de ejecución contractual de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105, a efectos de cumplir con los objetivos establecidos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 845-2021-OAJ/MPR, de fecha 24.11.2021, CONCLUYE en favorable la aprobación de la liquidación de ejecución contractual de la obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105, ejecutada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR M&H;

Que, mediante Opinión Legal N° 067-2021-ALE/DAVF de fecha 07.12.2021, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Rioja, RECOMIENDA Aprobar la Liquidación de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – APROBAR la Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105, por el monto de **S/. 76,909.38 (Setenta y Seis Mil Novecientos Nueve con 38/100 Soles)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER,** SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA **CONSORCIO CONSTRUCTOR M&H**, debidamente representada por Wilmer Raúl Muñoz Chávez representante común por concepto de pago de reajustes, el importe ascendente a **S/. 1,446.82 (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 82/100 Soles)**.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal disponer el pago de la devolución de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% un monto ascendente a **S/. 7,546.26 (Siete Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 26/100 Soles)** a favor del Contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR M&H** debidamente representada por Wilmer Raúl Muñoz Chávez representante común, posterior a la aprobación de la presente liquidación de obra mediante acto resolutivo y a solicitud del proveedor;

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones ejecutar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5. – DISPONER** al responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la misma en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

St. Amador Rodríguez Tello  
ALCALDE

- C. c.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admón. y Fin.
- Gerencia de Inversiones
- Secretaría General
- Portal Institucional
- Interesado.